ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

LEY PARA LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y DERECHO AL TRABAJO DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DE 45 AÑOS EN CONDICIÓN DE DESEMPLEO

FLORIA MARÍA SEGREDA SAGOT
DIPUTADA

EXPEDIENTE N.° 20.896

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
UNIDAD DE PROYECTOS, EXPEDIENTES Y LEYES

PROYECTO DE LEY

LEY PARA LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y DERECHO AL TRABAJO DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DE 45 AÑOS EN CONDICIÓN DE DESEMPLEO

Expediente N.° 20.896

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El Estado social y democrático de derecho debe garantizar los derechos de las personas en situación de desempleo que por ser mayores de 45 años no son contratadas en entidades privadas ni públicas y que habitan en el territorio nacional, bajo un enfoque de derechos humanos y eliminando toda forma de discriminación, así como proteger a esta población y brindarle apoyo, ya que no cuenta con redes de apoyo efectivas, mediante acciones públicas y privadas dirigidas a promover el mejoramiento de la calidad de vida de este grupo de personas.

La caracterización de las personas en situación de desempleo revela la situación de personas adultas mayores con enfermedades crónicas y dependencia funcional, personas con discapacidad, entre otros, que se constituyen en grupos poblacionales excluidos y, por ende, relegados a una situación de pobreza que los posterga y discrimina.

Este escenario refleja, principalmente, la ruptura del vínculo de las personas tanto con sus redes de apoyo, lo que provoca un contexto de vulnerabilidad, donde la situación de desempleo representa un problema central.

Esto aunado a la marginalización por parte de sus familias en el momento de encontrarse sin empleo y no poder ver responsabilidades y obligaciones en sus familias.

La realidad indica que existe un porcentaje de la población desempleada que es mayor de 45 años donde se evidencian vacíos legales en materia de políticas sociales y públicas, que sin duda lesionan los derechos humanos de estas personas, cuya vulnerabilidad se acrecienta día con día.

La situación de desempleo y consecuentemente las estrategias de acción se han dirigido con especial énfasis hacia los y las adultas mayores de 65 años. Se ha partido del supuesto de que constituye un grupo prioritariamente vulnerable. Es evidente que los factores de riesgo incrementan con la edad, donde la salud integral constituye un elemento determinante en su calidad de vida. Sin embargo, la realidad indica que además de los adultos y adultas mayores existe un sector

excluido, que abarca adultos mayores de 45 años en condición desempleo, en donde se evidencian vacíos legales en materia de políticas públicas y sociales.

Asimismo, el fenómeno del desempleo en personas mayores de 45 años se hace presente en todo el país.

Lo anterior debe constituirse en un llamado de atención a los entes estatales vinculados con el abordaje y ejercicio de los derechos de las poblaciones vulnerables, con la finalidad de articular esfuerzos y recursos a nivel nacional con gestión local, que respalden y fortalezcan los alcances de las acciones realizadas, en miras de las transformaciones sociales necesarias para la atención de las personas mayores de 45 años en condición de desempleo.

Existen múltiples causas que pueden ser asociadas al fenómeno del desempleo, tales como: la pobreza, el desempleo, el incremento de la violencia intrafamiliar, adicciones al alcohol.

La situación del desempleo en las personas mayores de 45 años representa una de las mayores manifestaciones de exclusión social presentes en la actualidad, cuyos efectos no discriminan ningún grupo poblacional, al ser fenómenos multifactoriales y dinámicos, por tanto, complejos como la realidad misma.

Costa Rica no ha desarrollado acciones para la atención de personas en situación de desempleo a lo largo de los años, las cuales responden puntualmente a características de periodos específicos.

Para ello, es indispensable la aprobación de una ley de la República que garantice la articulación, el ordenamiento y la ejecución de procesos coordinados entre los diversos actores, donde confluyan programas y proyectos, que respondan tanto a las necesidades de estas personas.

El presente proyecto de ley crea LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y DERECHO AL TRABAJO DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DE 45 AÑOS EN CONDICIÓN DE DESEMPLEO que se encargará de generar acciones gubernamentales y no gubernamentales articuladas, oportunas, sistemáticas y sostenibles, para la promoción, protección y derecho al trabajo de las personas adultas mayores de 45 en condición de desempleo.

Costa Rica: Población nacional según indicadores generales de la condición de actividad en personas de 45 a 59 años									
1. Población total	**I 2016**	**II 2016**	**III 2016**	**IV 2016**	**I 2017**	**II 2017**	**III 2017**	**IV 2017**	**I 2018**
De 45 a 59 años	852 630	840 875	870 688	859 935	854 411	859 862	859 238	857 433	875 473
2. Población ocupada	**1 992 741**	**1 954 756**	**1 972 128**	**2 063 366**	**2 060 757**	**2 079 840**	**2 068 710**	**1 995 640**	**2 004 711**
De 45 a 59 años	557 503	546 329	575 490	574 871	570 488	595 226	579 876	562 523	579 985
% de este sector	27.98%	27.95%	29.18%	27.86%	27.68%	28.62%	28.03%	28.19%	28.93%
3. Población desempleada	**209 216**	**202 563**	**212 323**	**217 623**	**207 047**	**193 126**	**213 816**	**204 452**	**229 082**
De 45 a 59 años	34 196	24 293	30 629	30 288	28 149	29 798	25 648	27 338	28 870
% de este sector	16.34%	11.99%	14.43%	13.92%	13.60%	15.43%	12.00%	13.37%	12.60%
** Datos provenientes del INEC									

Por lo expuesto, se somete a consideración de todos los señores y señoras diputados y diputadas el siguiente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

LEY PARA LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y DERECHO AL TRABAJO DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DE 45 AÑOS EN CONDICIÓN DE DESEMPLEO

ARTÍCULO 1- Objeto de la ley

Créase el Sistema Nacional para la Protección Social de las Personas mayores de 45 años en Condición de Desempleo, como instancia de deliberación, concertación, coordinación, articulación y seguimiento entre el Instituto Mixto de Ayuda Social y el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 2- Crear el Consejo coordinador de la política de apoyo a las personas mayores de 45 años en busca de oportunidades de generar ingresos

a) El Instituto Mixto de Ayuda Social.
b) El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS).
c) Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.
d) El Ministerio de Educación Pública (MEP).
e) El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS).
f) La Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS).
g) El Instituto Nacional de Aprendizaje (INA).
h) El Instituto Nacional de las Mujeres (Inamu).
i) La Defensoría de los Habitantes.
j) Banca estatal.
k) Empresas del sector privado.
l) El Consejo Nacional para la Persona con Discapacidad (Conapdis).

ARTÍCULO 3- Funciones del Consejo

Las funciones de este Consejo serán:

1- Generar la política pública.
2- Revisar esta política anual.
3- Remitir un informe de resultados al Consejo de Gobierno y a la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 4- Alcances de esta ley

a) Que las personas emprendedoras: brindarles un acompañamiento de parte de la banca estatal, en cuanto a los beneficios que estos puedan brindar de manera preferencial a este sector de la población que desea emprender su

pequeña empresa; beneficios tales como interés bajos de la tasa normal de préstamos, mensualidades más cómodas y plazos de pago pequeños.

b) Que los profesionales pensionados: es importante destacar que para este sector de la población perder su empleo representa mayor conflicto emocional que para los más jóvenes, dado que la mayoría de empresas no los contrata a partir de los 45 años en condición de desempleo, ya que estos profesionales no tienden a mantenerse al tanto de las últimas actualizaciones de la tecnología, a lo cual se adule el desempleo en este sector de la población.

c) Que las empresas privadas que contraten a estos profesionales mayores de 45 años, el Estado premiará a estas empresas con un deducible de un 5% del reporte de la declaración del impuesto sobre la renta, D101, que estas personas pueden generar a la empresa. Este porcentaje puede incrementar hasta un 7% si la contratación es mayor al 20% del total de planilla reportadas a la CCSS y si estos exceden 1 año de laborar para la empresa.

TRANSITORIOS

TRANSITORIO I- El Poder Ejecutivo cuenta con 90 días para el dictado de la ley a partir de la publicación de la presente ley.

TRANSITORIO II- Las instituciones con un plazo de noventa días para nombrar a sus representantes. Los cuales deberán de ser presentados al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, para su integración y juramentación.

Rige a partir de su publicación.

Floria María Segreda Sagot
Diputada

1 de agosto de 2018

NOTAS: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente Especial de Asuntos de Discapacidad y de Adulto Mayor.

Este proyecto cumplió el trámite de revisión de forma en el Departamento de Servicios Parlamentarios.